



gm

SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DSSI/SDGA/DAM/DEF/DAP/RTP

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0892 /.

IQUIQUE, **07 MAR. 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley 18.834 y resolución exenta 3552, de 29 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Iquique;; Exenta N° 1279/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial; Resolución Exenta N° 158/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°0975/2018 del Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta N° 2712/2018 del Servicio de Salud Iquique.

CONSIDERANDO,

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1279 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud se aprueba el **"PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"** para el año 2019.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 158 de fecha 18 de febrero de 2019, el Ministerio de Salud distribuye recursos al **"PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"** para el año 2019.

3.- Que, con fecha 28 de febrero de 2018, el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron un **"CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"**, aprobado por Resolución Exenta N° 0975 del 02 de abril de 2018 del Servicio de Salud Iquique y su modificatoria, Resolución Exenta N°2712 del 17 de agosto de 2018 del Servicio de Salud de Iquique.

4.- Que, según clausula décimo tercera de dicho convenio se requiere dar continuidad para el año 2019, al referido Convenio **"CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"** con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de acciones de salud en la Comuna de Alto Hospicio.

5.- Que, en la cláusula décimo tercera del citado convenio de 2018 se consigna lo siguiente: *"El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de*

2018 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 22 de enero del 2019 la fecha límite para el envío del informe final por parte de la "MUNICIPALIDAD."

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el "SERVICIO" deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo la que será notificada a la "MUNICIPALIDAD" para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución; solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio".

6. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

RESUELVO,

1.- **APRUEBASE** el convenio de continuidad del "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD INFANTIL", comuna de Alto Hospicio, que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, prorrogándose desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

2.- **MODIFIQUESE**, lo dispuesto en las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, octava, décima, décimo segunda, décima tercera y decima cuarta del convenio ya individualizado, quedando en el siguiente tenor:

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil" (PASMI) que forma parte del componente Salud del Subsistema Chile Crece Contigo; en adelante el "PROGRAMA", a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido "PROGRAMA" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1279 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para los fines del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, CESFAM Dr. Yandri Añazco, CECOSF El Boro y CECOSF La Tortuga.**

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", a partir de la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma única de **\$55.302.682 pesos (cincuenta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, financiamiento que será proporcionado por el Ministerio de Salud para cubrir el periodo desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

El gasto según el siguiente detalle:

GASTO	FINANCIAMIENTO
Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA": Psicólogo/a; Trabajador/a Social; Médico. Se debe considerar el ingreso al programa de niños/as que ya están en tratamiento bajo la atención regular del "Programa de Salud Mental Integral de APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento.	\$55.302.682 (PERIODO ABRIL 2019- MARZO 2020)
Visitas Domiciliarias Integrales; Visitas a Establecimientos Educativos; Otra salidas a terreno según Plan de Tratamiento: Incluye gastos de recursos humanos para: profesionales del "PROGRAMA" en extensión horaria según estrategia; chofer para movilización; combustible para móviles u otros servicios de movilización.	
Protección de horas profesionales para: Presentación de casos en reuniones de equipo de cabecera y articulación con la red comunal Chile Crece Contigo. Consultorías de Salud Mental.	
Impresión de Material: Incluye Anexo N°3 del presente convenio y otros instrumentos creados por el equipo ejecutor para el funcionamiento del "PROGRAMA"	
Otros: Según validación del Servicio de Salud Iquique mediante correo electrónico a: macarena.parada@redsdalud.gov.cl	

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligado a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos en el periodo de tiempo de: abril del año 2019 a marzo del año 2020; Sin embargo las metas del **PROGRAMA** serán medidas en el periodo de tiempo de enero a diciembre 2019, en consideración que las evaluaciones establecen como medio verificador el REM del año 2019.

Los siguientes objetivos, productos y metas específicos de cada componente deberán ser ejecutados, en el total de los establecimientos señalados en la cláusula tercera del presente convenio:

OBJETIVOS	PRODUCTOS	Meta
Aumentar la proporción de niños(as) de 5 a 9 años con trastornos de salud mental que acceden a diagnóstico y tratamiento integral de salud con enfoque familiar y comunitario.	Niñas y niños ingresados a tratamiento por trastornos mentales.	437 ingresos de niñas y niños de entre 5 a 9 años en el periodo de enero a diciembre 2019
	Niñas y niños tratados por trastornos mentales. (Bajo control)	Población Bajo Control a diciembre 2019 de 873 niños y niñas de entre 5 a 9 años.
a) Diagnosticar e ingresar a tratamiento integral a niños y niñas entre 5 y 9 años que presente algún trastorno mental. b) Efectuar tratamiento integral a niños y niñas entre 5 y 9 años que presente algún trastorno mental.	Niñas y niños en tratamiento reciben continuidad de cuidados a través de un mayor número de controles de salud mental.	Población bajo control de 5 a 9 años con más de 8 controles de tratamiento de salud mental.
	Niñas y niños egresados de tratamiento por trastornos mentales (alta clínica)	87 egresos por alta clínica.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderación
1	Niñas y niños que ingresan a tratamiento	Nº de niñas y niños ingresados al PROGRAMA	Nº de niñas y niños comprometidos a ingresar	REM A05 y *SDRM	80%	20%
2	Niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)	Nº de niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niñas y niños comprometidos a tratar por trastornos mentales	REM P06 y *SDRM	80%	40%
3	Concentración de controles de salud mental	Nº de controles de salud mental realizados a niños y niñas	Nº de niños y niñas en tratamiento por trastornos mentales	REM A06	Concentración de controles: * más de 8 cumple con 100% * 7-8 cumple 75% * 5-6 cumple 50% * 4- 3 cumple 25% * 1-2 cumple 0%	20%
4	Egreso por alta clínica	Nº de niños y niñas egresados por alta clínica	Nº de niños y niñas ingresados al PROGRAMA	REM A05	20%	20%

*SDRM: Sistema de Registro y Monitoreo (plataforma de Ministerio de Desarrollo Social- Chile Crece Contigo). El registro de esta plataforma se enmarca en la Ley N°20.379 y Decreto Supremo N°41 de 2012 del Ministerio de Salud y sus modificaciones. Todos los funcionarios deben tener acceso y registrar las atenciones realizadas en salud.

SEPTIMA: El proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del "PROGRAMA", con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del "PROGRAMA," en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera **evaluación**, se efectuará en el mes de septiembre de 2018, y evaluará el corte de actividades al 31 de agosto de 2019, donde se deberá dar cuenta de los indicadores del presente convenio (ANEXO N°4) y de los recursos transferidos en razón del "PROGRAMA". En esta instancia la comuna deberá estar al día con el envío de las rendiciones mensuales y los comprobantes de ingreso correspondientes; en caso contrario no se procederá a hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota de recursos

El ANEXO N°4 deberá ser enviado al correo electrónico de Referente del Servicio de Salud Macarena Parada Soto, correo: macarena.parada@redsalud.gov.cl.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de 2019, si es que su cumplimiento es inferior a 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO METAS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA 30%
Mayor o igual a 40%	0%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%

Excepcionalmente cuando existan razones fundadas del incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar la decisión de reliquidar, mediante oficio enviado a la directora/a del SERVICIO, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa un cronograma para el cumplimiento de las metas, dentro del periodo vigente del convenio. El SERVICIO analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el SERVICIO podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

- La **segunda evaluación** se efectuará en el mes de enero de 2020, siendo el corte al 31 de diciembre de 2019. La evaluación comprenderá la entrega de un informe preliminar que dará cuenta del cumplimiento de las metas, en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las acciones comprometidas.
- La **tercera evaluación y final** será en el mes de abril, siendo el corte al 31 de marzo de 2020. La evaluación técnica deberá dar cuentas de la continuidad del "PROGRAMA". Asimismo la "MUNICIPALIDAD" deberá haber hecho envío de las rendiciones mensuales hasta el mes de diciembre. En caso contrario el "SERVICIO" procederá a solicitar a la "MUNICIPALIDAD" el reintegro de los recursos que no hayan sido ejecutados.

El "SERVICIO", podrá requerir el envío de informes de avances técnicos de carácter mensual y final. El resultado de los indicadores al mes de diciembre podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del "PROGRAMA" serán recopilados por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique, mediante solicitud de informes y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del "SERVICIO". Por lo anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información entregada.

El "SERVICIO" evaluará técnicamente el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución a través de referente técnico de atención primaria encargado del programa.

Adicionalmente el Departamento de Auditoría, efectuará la fiscalización aleatoria del uso correcto y adecuado de los recursos, mediante visitas inspectivas, solicitud de informes de avances mensuales y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta del presente convenio financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA" y se entregarán en dos **cuotas** de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, **\$38.711.877 pesos** (treinta y ocho millones setecientos once mil ochocientos setenta y siete pesos) correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, será entregada a la "MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la resolución exenta del presente instrumento y en la medida que el Ministerio de Salud haya transferido los recursos al "SERVICIO".
- La segunda cuota, **\$ 16.590.805 pesos** (dieciséis millones quinientos noventa mil ochocientos cinco pesos) corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre, según los resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior, la recepción de dichos fondos desde MINSAL y existencia de rendición financiera según lo establece la ley por parte de la "MUNICIPALIDAD".

Por lo tanto, la entrega de la segunda cuota de recursos que corresponde al programa estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por Referente Técnico encargado del "PROGRAMA" de Atención Primaria del "SERVICIO", según indica la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el "SERVICIO" a través de Ordinario a la "MUNICIPALIDAD" en el mes de septiembre.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del "SERVICIO", según indica la cláusula décimo primera del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá de la "MUNICIPALIDAD" el envío de los informes financieros mensuales, respecto de los gastos ejecutados, los que deberán ser remitidos el décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigidos a Directora del "SERVICIO", en las fechas que a continuación se señalan:

Mes a rendir	Plazo envío rendición
Enero	Jueves 21 febrero 2019
Febrero	Jueves 21 marzo 2019
Marzo	Lunes 22 abril 2019
Abril	Jueves 23 mayo 2019
Mayo	Viernes 21 junio 2019
Junio	Lunes 22 julio 2019
Julio	Jueves 22 agosto 2019
Agosto	Miércoles 25 septiembre 2019
Septiembre	Lunes 21 octubre 2019
Octubre	Viernes 22 noviembre 2019
Noviembre	Viernes 20 diciembre 2019
Diciembre	Miércoles 22 enero 2020

Dichos informes mensuales, deberán ser presentados a través de los formularios de Rendición de Cuentas Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo, deben ser copia de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia Boletas honorarios de funcionarios suma alzada que realizan funciones para el programa.
- Copia decreto de pago a funcionarios contratados que realizan funciones para el programa.
- Copia facturas y/o boletas compras de insumos, equipo o equipamiento destinados al programa.
- Copia Boletas honorarios de funcionarios que realizan extensión horaria para el programa.
- Identificación de gastos por concepto de movilización: chofer, combustibles, móviles u otros
- Boletas de otros gastos ejecutados posterior al visto bueno de referente del servicio de salud.

Ambos anexos, con sus respectivos respaldos, deberán enviarse a través de ordinario conductor dirigido a Directora del "SERVICIO", en las fechas definidas anteriormente.

Al mismo tiempo, se debe enviar copia escaneada de estos anexos al Departamento de Atención Primaria y Departamento de finanzas del "SERVICIO", a los correos aps.ssi@redsalud.gov.cl y finanzas.ssi@redsalud.gov.cl.

Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir un informe final, a través de los formularios de rendición de cuentas Anexo Nº1 y Anexo Nº2, dirigido a Directora del "SERVICIO", en la siguiente fecha:

- **Informe financiero final:** Fecha límite **Miércoles 22 de abril de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de marzo de 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Asimismo toda la **documentación original de respaldo** deberá estar disponible en la "MUNICIPALIDAD" para cuando el "SERVICIO" así lo requiera para su fiscalización en caso de ser necesario.

Sin perjuicio de lo anterior el "SERVICIO" implementará una plataforma electrónica para facilitar el sistema de rendiciones el cual será informado oportunamente a la "MUNICIPALIDAD", que reemplazará el actual sistema y será obligatorio desde el momento en que se formalice, de acuerdo al procedimiento que el servicio determine.

DÉCIMO SEGUNDA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y Subdirección Administrativa del "SERVICIO" en el ámbito de sus competencias.

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar al "SERVICIO" todos los informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos en su formato original. El

incumplimiento de la entrega de cualquier documento a que se refiere esta cláusula, requerido por el "SERVICIO", se pondrá en conocimiento de las autoridades de control, tanto interno como externo de la Administración del Estado, para que adopten las medidas consignadas en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades y al **22 de abril de 2020** para la ejecución presupuestaria.

Considerando la necesidad de asegurar la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se establece en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52 y Dictamen N°11.267/2018 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se prorroga automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

Prorrogado el convenio, el "SERVICIO" deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA", objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "MUNICIPALIDAD" al "SERVICIO" en el mes de mayo de 2020.

Los fondos transferidos a la "MUNICIPALIDAD", solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

En el caso que la "MUNICIPALIDAD" por razones debidamente fundadas, no cumpla con las acciones y ejecuciones presupuestarias establecidas en el convenio, puede solicitar una modificación a través de Ordinario dirigido a Directora del "SERVICIO", exponiendo los fundamentos pertinentes hasta el 31 de octubre del 2019. Referente técnico del programa del "SERVICIO" es el encargado de aprobar esta solicitud, considerando que la destinación de estos recursos es solo para acciones atingentes al programa.

DÉCIMO OCTAVA: Los bienes e infraestructura adquiridos con los fondos del presente convenio deberán mantener su destino conforme a los objetivos del presente programa no pudiendo destinarse a otros fines, asimismo los equipos y bienes adquiridos deberán contar con el logo del Servicio de Salud Iquique y el departamento de atención Primaria del Servicio de Salud Iquique.

DÉCIMO NOVENA La personería de **D. Cristina Chambe Carpio**, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley 18.834 y resolución exenta 3552, de 29 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Iquique. La representación de Don Patricio Elías Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 4322 del 6 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

VIGÉSIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en el poder del "SERVICIO", uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", y otro en la División de Atención Primaria del MINSAL.

3.- DEJESE ESTABLECIDO, que el convenio individualizado en el CONSIDERANDO tercero del presente instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas las cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem N° 11-40 50-602 "otros montos en administración" del Servicio de Salud de Iquique.

5.- **NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CRISTINA CHAMBE CARPIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

5.- **NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CRISTINA CHAMBE CARPIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Distribución:

Referente técnico SSI
(macarena.parada@redsalud.gov.cl)
OF. DE PARTES SSI

- > sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- > juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- > aps.ssi@redsalud.gov.cl
- > cristian.palacios@redsalud.gov.cl
- > pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- > natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl
- > francis.henriquez@redsalud.gov.cl



Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

[Handwritten signature]
MINISTRO DE FE